

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 20 DE FEBRERO DEL 2009**

En la ciudad de Ayacucho, a los Veinte días del mes de Febrero del año dos mil nueve, siendo las Diez de la mañana, se reunieron en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

### **AGENDA:**

- 1.- Proyecto de Ordenanza que Fija Montos Correspondientes a la Emisión y otros Conceptos referentes a Impuestos y Arbitrios Municipales.
- 2.- Proyecto de Ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal N° 003-2006-MPH/A y establece los criterios de ubicación, área construida y usos comerciales para la determinación de arbitrios municipales 2009.
- 3.- Proyecto de Acuerdo de Concejo sobre Incentivo Tributario consistente en paquetes escolares para los contribuyentes puntuales del año 2009.
- 4.- Incorporación del proyecto "Ampliación de Veredas de la Primera Cuadra del Jr. Tres Máscaras".

**A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente, dándose lectura del Acta de la Sesión anterior. Quedando aprobada.**

### **B).- DESPACHOS.-**

En esta estación se da cuenta que no existen documentos para despacho.

### **C).- INFORMES.-**

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Informa sobre el viaje realizado a la ciudad de Huancavelica para una reunión con el Presidente del Consejo de Ministros y algunos ministros para tratar el tema de la agenda de Huancavelica y por acuerdo adquirido teníamos que estar presentes conjuntamente con el Presidente Regional, se tenía que hacer incidencia sobre la declaratoria de Región de atención preferente a Ayacucho, Huancavelica y Apurímac como una Región consolidada, hemos quedado bien y esta propuesta ha sido aplaudida y hay el compromiso de declarar a estos tres departamentos como zona de atención preferente. Otro tema es sobre el bloqueo del Jr. Arequipa y se han tomado las medidas y recomendaciones para que haga una propuesta para el tema del transporte.

2.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- En relación al viaje del Sr. Alcalde a Huancavelica y en la medida que hay un acercamiento con el Consejo de Ministros, solicitar se agilice la construcción de la carretera a Andahuaylas y Abancay, es urgente por ser parte del desarrollo para la región.

3.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Informa que el Gerente Municipal me ha remitido una copia de los gastos efectuados del saldo de balance. Al 31 de diciembre hemos tenido un saldo de cinco millones seiscientos mil y resulta que estos saldos de balance ya se han incorporado al PIA y al hacer la revisión se han pasado a diferentes obras y a la fecha ya no tenemos dinero para hacer otras inversiones y gastos prioritarios, por lo que la Comisión de Asuntos Legales está analizando documentos para verificar. Hay diversos gastos.

4.-EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- sabemos que para ejecutar obras necesitamos de presupuesto y conocemos que el Gobierno Regional ha ocupado un segundo puesto, por lo que es preocupación saber por que la Municipalidad no concursa en estos temas, si contamos con profesionales para elaborar perfiles, proyectos, etc. y con esto podemos conseguir mayores presupuestos.

#### **D).- PEDIDOS.-**

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR YURI GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- Se ha pedido la elaboración de expedientes técnicos para la puesta en valor del Arco de la Alameda, tanto de ingreso como del fondo, de la Casa Caballitos, del Arco del Triunfo y del Templo San Cristóbal. Pediría que a través de la Sub Gerencia del Centro Histórico se de celeridad a estos trabajos.

2.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Se tiene conocimiento que hay muchas ordenanzas que no se dan cumplimiento en tal sentido pido que por parte del Ejecutivo se de cumplimiento a las ordenanzas, por ejemplo respecto a la ordenanza que prohíbe el ingreso de vehículos pesados al Centro Histórico, pero hasta la actualidad siguen ingresando y estacionándose al costado de los mercados, creando caos. Otro tema es sobre el control de perros callejeros, se debe dar el apoyo necesario al personal, sabemos que no tenemos local, por lo que pido que se haga un proyecto para ejecutar este proyecto, ya que es un problema. Un tercer pedido es que el mercado Mariscal Cáceres sea un centro para entidades financieras de la ciudad, que se agilice ese proyecto.

3.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Respecto al tema de los perros callejeros que hace mención el Regidor Fredy La Rosa, debo indicar que ya existe la ordenanza municipal, sin embargo no contamos con presupuesto y el presupuesto tiene un monto total de dos mil ochocientos sesenta y cinco soles, es un presupuesto pequeño, por lo que pido que se habilite este presupuesto para dar continuidad a este trabajo.

4.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Un primer pedido es ratificar en que la Gerencia de Transportes nos haga un informe detallado. No debemos esperar el tiempo de tregua que se ha dado a los transportistas para el incremento de pasajes, se va cumplir el segundo plazo. Como segundo pedido, se forme una comisión de investigación en el supuesto caso de la autorización de esas empresas con vehículos muy antiguos antes del ochenta y cinco, Otro pedido es respecto a la situación de la dirigencia del Mercado F. Vivanco, parece que en la elección de su junta directiva por intereses no permiten la elección, no quieren el cambio y hasta donde es posible nuestra intervención, se sopesa, se vea. Otro pedido es respecto a trabajo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la Actualización de Presupuesto del Plan de Desarrollo Concertado, por lo que solicito se elabore el expediente técnico para el Distrito de Pacaycasa.

## **E).- ORDEN DEL DÍA.-**

**1.- Dictamen N° 013-2009/CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 20 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que fija montos correspondientes a la emisión y otros conceptos referentes a impuestos y arbitrios municipales; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Hace la exposición del dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura del mismo (...), manifestando además, este proyecto se refiere a que por la emisión mecanizada como informe que se da a los usuarios tiene un costo, todo usuario pagaba ocho soles y como la Ley de Tributación establece el costo de dicha información que debe ser catorce soles, puede ser hasta el tope o menos, eso es normado, también puede ser gratuito. La propuesta del Ayni es incrementar doce soles por una vivienda y cuatro soles por la emisión de una vivienda adicional. La Comisión debatido y ha considerado en incrementar en diez soles y cuatro soles por la vivienda adicional.

2.- EL CPC JESÚS CAVERO HERNANDO GERENTE DEL AYNÍ MUNICIPAL.- Manifiesta que esta propuesta del Ayni está justificada con la estructura de costos, el cobro ya se ha estado haciendo es solamente un incremento a doce soles y por el adicional se mantiene en cuatro soles anuales, tenemos sustentado en la estructura de costos y sólo está para la aprobación del Concejo Municipal.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- La propuesta de diez soles es por que consideramos que no puede haber un incremento del cien por ciento y a esto se suma de que cuando el Ayni inició sus trabajos se gastó una buena cantidad de papeles, esa también es una justificación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 013-2009/CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 20 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que fija montos correspondientes a la emisión y otros conceptos referentes a impuestos y arbitrios municipales; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana,

Que, el artículo 68° inciso b) de la Ley de Tributación Municipal, establece que los municipios pueden cobrar, entre otras, tasas por servicios administrativos o derechos, disponiéndose que estos tributos deben ser asumidos por el contribuyente por la tramitación de procedimientos administrativos municipales o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad;

Que, los Gobiernos Locales se encuentran facultados para realizar la cobranza por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de impuestos, arbitrios municipales y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución domiciliaria, con arreglo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, por último, el artículo 70° de la misma Ley, establece que este tipo de tasas no deben exceder el costo de prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Mayoría de Votos** de los Regidores, con el voto en contra de los Regidores Fredy La Rosa Toro Gómez y Javier Zaga Bendezú, respecto al monto por cobrar por el servicio;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 013-2009/CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 18 de Febrero del 2009, consiguientemente, **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija Montos Correspondientes a la Emisión y Otros Conceptos Referentes a Impuestos y Arbitrios Municipales.

Debiendo fijarse el monto a cobrar por el servicio de actualización y distribución de valores del Impuesto Predial 2009, de la siguiente manera:

Por un predio S/. 10.00 Nuevos Soles.

Por cada predio adicional S/. 4.00 Nuevos Soles.

El monto a cobrar por el servicio de actualización y distribución de valores de los Arbitrios Municipales 2009, de la siguiente manera:

Por cada predio S/. 4.00 Nuevos Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Ayni Municipal y Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**2.- Dictamen N° 015-2009/CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 20 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina declarando favorable el proyecto de Ampliación de Incentivo Tributario implementado por el Ayni Municipal para contribuyentes puntuales para la compra de paquetes escolares con fondos operativos del Ayni Municipal correspondientes al 10% de su recaudación; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL CPC JESÚS CAVERO HERNANDO GERENTE DEL AYNI MUNICIPAL.- Hace la exposición correspondiente, manifestando que el Ayni municipal ha hecho la propuesta de entregar paquetes escolares como incentivo tributario para los contribuyentes puntuales, pero que paguen arbitrios y impuesto predial todo el año. Tenemos una base de contribuyentes puntuales de mas de seis mil y hemos obtenido una respuesta positiva. Nuestro perfil es de que tenemos contribuyentes puntuales de condición modesta y que han tenido muchas expectativas en lo que corresponde a este sorteo. Esta propuesta se hizo para los primeros quinientos contribuyentes que se han agotado en menos de una semana, se ha ampliado hasta mil trescientos y también se han agotado y tenemos la presión, por lo que solicito al Concejo apruebe el incremento hasta seis mil paquetes más.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- La propuesta que hace el Ayni en el sentido del estímulo para cada contribuyente tiene un costo aproximado de sesenta y siete mil nuevos soles, el dictamen de la Comisión es en que se dictamina favorable pero que ese monto sea afectado al diez por ciento de recaudación que tiene el Ayni, vale decir a sus gastos operativos y que no se toque los recursos de la Municipalidad, incluso distribuir en partes.

3.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Veo que la propuesta de los paquetes escolares es interesante para la población, sin embargo se dice que se afecte al diez por ciento de los gastos del Ayni y esto es imposible, lo que quiere decir que esto no se viabilice; en segundo lugar el diez por ciento de los gastos no se están repartiendo como una empresa privada, eso es una mala apreciación y se debe entender que la municipalidad para elevar sus ingresos debe realizar estas cosas creativas. La posición debe ser pensar institucionalmente en tener y generar mas recursos ordinarios.

4.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Esto de los paquetes escolares es una manera de hacer publicidad, promociona al Ayni pero retribuyendo a la población con algo que le va a servir y se dejaría de gastar en publicidad.

5.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Cuando se crea el SAT es con el fin de implementar la mayor cantidad de recaudadores, por ello pregunto si se ha ampliado la recaudación a lugares como Pio Max Medina, por que hay lugares que no pagan, por que en vez de SAT debería ser una ventanilla recaudadora de impuestos, por ejemplo lo que hacen en transportes ellos cobran que es irregular. En ese sentido si vamos a tener mayor recaudación con este incentivo se debe manejar mejor y se desarrolle y no sen una ventanilla recaudadora.

6.- EL CPC JESÚS CAVERO HERNANDO GERENTE DEL AYNÍ.- Debo indicar que el Ayní a la fecha tiene siete meses de funcionamiento y en ese tiempo se ha logrado hitos históricos en recaudación, respecto al promedio de los últimos cinco años se tenía cinco millones y medio de recaudación, en este último año hemos hecho siete, iniciando operaciones en junio, el total de las recaudaciones se ha incrementado en treinta y dos por ciento pero en los rubros que directamente maneja el Ayní Municipal se ha incrementado en cincuenta y dos por ciento y testigo de ello es el propio Concejo. Respecto a que se compre los paquetes con el diez por ciento del Ayní, esto no es posible. No estamos pensando únicamente en esta temporada escolar, sino en otras campañas, la recaudación está mejorando y eso está trayendo contribuyentes, se deben implementar las mejores políticas que están dando resultados.

7.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- No estamos en contra de la gestión del Ayní, sino que hay errores, pero lo que estamos proponiendo que salga la correa del mismo cuero, por ello que pedí medida cuando el gerente indicó que estamos en contra. Debo insistir de que no solamente se piense en exonerar a los que puntualmente hemos pagado. Se debe ampliar la base tributaria, que se haga el censo tributario.

8.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Anteriormente le hemos estado dando premio al moroso con amnistías, pero al puntual no le hemos dado nada; pero esta vez al puntual se le va dar algo como es el paquete escolar por que se lo merece y debo decir también que en las entidades financieras para recibir nuestra canastita navideña tiene que estar al día en los tres últimos meses, entonces uno se puede al día; debemos tomar como ejemplo.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 015-2009/CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 20 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina declarando favorable el proyecto de Ampliación de Incentivo Tributario implementado por el Ayní Municipal para contribuyentes puntuales para la compra de paquetes escolares con fondos operativos del Ayní Municipal correspondientes al 10% de su recaudación; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana,

Que, desde mucho antes la Municipalidad Provincial de Huamanga ha gestionado la recaudación de sus tributos mediante beneficios tributarios generales y prolongados (antitécnicos), los cuales no han contribuido con la gestión de cobranza en nuestra jurisdicción.

Estas medidas improvisadas han originado efectos no deseados:

- 1) Fomentar el pago atrasado de los tributos, y
- 2) "Premiar" al contribuyente puntual.

Que, a la fecha se estima como promedio más de 6,000 contribuyentes puntuales de la ciudad de un universo de 19,000 aproximadamente. Estos contribuyentes consideran que la Municipalidad debería incentivarlos para que sigan pagando en forma oportuna, situación que resulta legítima y debe ser atendida, sin embargo, la solución técnica no radica en continuar con los beneficios tributarios.

Que, resulta importante iniciar las gestiones de fidelización en el universo en estos contribuyentes mediante campañas publicitarias y de imagen, a fin de motivarlos a mantener su condición de puntuales mediante soluciones extra-fiscales (sin más beneficios tributarios), sino más bien, mediante gestión social y de marketing (sorteos, premios, reconocimientos, etc.) que resulta viable realizarla mediante la Oficina de Gestión social e Imagen Institucional de la entidad "Ayni Municipal". El objetivo estratégico es que los morosos se vuelvan puntuales atraídos por las oportunidades brindadas a este universo de contribuyentes.

Que, con la finalidad de reforzar la buena conducta de los contribuyentes, y lograr así que los 13,000 que aún incumplen contribuyan de manera oportuna con el pago de sus tributos, resulta conveniente ampliar el incentivo a los contribuyentes puntuales (6,000), consistente en la entrega de un paquete escolar.

Que, entre el 28 de enero y el 09 de Febrero del año en curso se han repartido ya 500 paquetes escolares, resultando este incentivo un buen aliciente para el pago **adelantado y oportuno** de los tributos; recaudándose hasta aquella fecha la suma de S/.73,864.69 (Setenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro con 69/100 Nuevos Soles) entre Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, habiéndose invertido poco más del 5% de dicho monto en la adquisición de los paquetes escolares, lo cual convierte en viable la fórmula financiera propuesta.

Que, en tal sentido, teniendo como base los poco más de 6000 contribuyentes puntuales que participaron el último sorteo de artefactos electrodomésticos, resulta conveniente para las finanzas municipales coberturar a este universo y reforzar su buena conducta tributaria.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Mayoría de Votos** de los Regidores respecto al Proyecto de Ampliación de Incentivo

Tributario Implementado por el Ayni Municipal para Contribuyentes Puntuales para la Compra de Paquetes Escolares con Fondos Operativos del Ayni Municipal Correspondientes al 10% de su Recaudación; **A FAVOR:** Edgar Asto Reza, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, Francisco Toledo Villacresis, David Huancahuari Tueros, Orlando Sulca Castilla y Walter Ascarza Olivares (07 Votos) **EN CONTRA:** Oscar Huamán Carpio, Fredy La Rosa Toro Gómez, Yuri Gutiérrez Gutiérrez y Javier Zaga Bendezú (04 Votos) , con la atingencia de que los votos en contra es respecto a que la compra se realice con fondos de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 015-2009/CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 20 de Febrero del 2009, consiguientemente, **APROBAR** el Proyecto de Ampliación de Incentivo Tributario Implementado por el Ayni Municipal para Contribuyentes Puntuales para la Compra de Paquetes Escolares con Fondos Operativos del Ayni Municipal Correspondientes al 10% de su Recaudación

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y al Ayni Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

En este estado el Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón pide a la Comisión de que sustenten esa propuesta, ya que es inaplicable y este acuerdo no se puede cumplir, por lo que, presentaré reconsideración a este acuerdo.

**3.- Dictamen N° 003-2009-MPH/CDUyR de fecha 18 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina por la aprobación del Estudio que Viabilice el Saneamiento Físico y Legal de los Bienes Inmuebles del Centro Histórico y de las Islas Remanentes que no cuentan con este beneficio dentro de la ciudad de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo a dar lectura del mismo (...), manifestando además que, uno de los grandes logros de la gestión sería tener el saneamiento físico legal de toda la ciudad, es una competencia municipal que otorga título de propiedad. COFOPRI en convenio con la Municipalidad ha saneado una gran parte de predios de la ciudad, pero queda una gran parte como el Centro Histórico que tiene los predios mas valiosos de la región, pero también hay otras islas como ENACE, Pío Max o alguna privada, la idea es aprobar la elaboración del estudio en primer término y se pueda financiar con equipos técnicos y legales el saneamiento de las propiedades de Ayacucho. Esto sería un ejemplo para el resto del país, por que ninguna ciudad que tiene centro histórico ha trabajado este tema. Esto será un beneficio para aquellas propietarios que soliciten préstamos hipotecarios para invertir en mejorar su vivienda, para negocios, etc. sería una catapulta para el desarrollo económico de la ciudad.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

## **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 003-2009-MPH/CDUyR de fecha 18 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina por la aprobación del Estudio que Viabilice el Saneamiento Físico y Legal de los Bienes Inmuebles del Centro Histórico y de las Islas Remanentes que no cuentan con este beneficio dentro de la ciudad de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

## **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo tiene por finalidad promover el desarrollo económico local, el desarrollo social, el desarrollo de capacidades en sus respectivas circunscripciones;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, en dicho proceso se establecen las políticas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales; asimismo es facultad de las municipalidades otorgar títulos de propiedad dentro de su jurisdicción;

Que, siendo Ayacucho una ciudad poseedora de un alto valor patrimonial en su Centro Histórico, donde aproximadamente un 80% de sus predios no cuentan con saneamiento físico legal, constituyéndose en un verdadero freno para emprender el desarrollo, principalmente por la inseguridad jurídica, que recae en el valor mismo del predio y de las posibilidades de lograr emprendimientos de mantenimiento y mejora de edificios, instalación de negocios o desarrollo de capacidades de los miembros de la familia; por lo que, es pertinente aprobar el proyecto de estudio en referencia a fin de coadyuvar con el desarrollo y bienestar de la población; máxime si se tiene en cuenta que, el Centro Histórico, área de mayor potencialidad económica de la región de Ayacucho, y otros sectores de la ciudad, se constituyen en grandes islas no saneadas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del

Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 003-2009-MPH/CDUyR de fecha 18 de Febrero del 2009, consiguientemente **APROBAR** la “**Elaboración del Estudio que Viabilice el Saneamiento Físico y Legal de los Bienes Inmuebles del Centro Histórico y de las Islas Remanentes que no Cuentan con este Beneficio dentro de la Ciudad de Ayacucho**”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**4.- Dictamen N° 003-2009-CDHPSCEDDEH/CPH de fecha 19 de Febrero del 2009 y el Dictamen N° 014-2009/CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 20 de Febrero del 2009, mediante los cuales la Comisión de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, respectivamente, dictaminan favorablemente para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Instituto Superior Tecnológico Privado “CESDE”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición correspondiente del dictamen, procediendo a dar lectura (...), manifestando además que, este convenio es para poder acoger a los profesionales de último grado a fin de que realicen sus prácticas en la Municipalidad, pero como Municipalidad queremos incorporar en una de sus cláusulas que hay responsabilidad por parte de los practicantes, con un control permanente para poder hacer el informe final, por ello la Comisión ha aprobado por unanimidad.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 003-2009-CDHPSCEDDEH/CPH de fecha 19 de Febrero del 2009 y el Dictamen N° 014-2009/CPEFALAPP-SR-CPH de fecha 20 de Febrero del 2009, mediante los cuales la Comisión de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, respectivamente, dictaminan favorablemente para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Instituto Superior Tecnológico Privado “CESDE”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

## **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, proporcionando al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transporte y comunicaciones;

Que, el Instituto Superior Tecnológico Privado “CESDE”, es una institución educativa de nivel superior, autorizada con R.M: N°738-94-ED, para formar profesionales técnicos, con Título a Nombre de la Nación, en las carreras profesionales de Contabilidad, Administración, Computación e Informática, Mercadotecnia y Secretariado Ejecutivo;

Que, el presente convenio tiene por objetivo, contribuir a la mejor formación técnica y administrativa de los miembros de la Municipalidad, así como de los estudiantes del Instituto, facilitando el desarrollo académico de los estudiantes a través del otorgamiento de vacantes para la realización de las prácticas pre-profesionales en sus etapas: inicial (01 mes), intermedia (02 meses) y final (03) meses, adecuándose a los procedimientos administrativos de ambas instituciones;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Instituto Superior Tecnológico Privado “CESDE”; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo; **autorizándose** al señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar el correspondiente convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente Acuerdo al Instituto “CESDE” y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**5.- Dictamen N° 013-2009/CPEFALPP-SR-CPH de fecha 20 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco de Alianza Estratégica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la ONG'D Unión Vida Asociados “UVA”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura (...), manifestando además que, este tema se vió anteriormente y la anterior comisión propuso un convenio marco de alianza estratégica interinstitucional entre la Municipalidad y la ONG Unión Vida Asociados UVA, donde hubo una observación, por lo que se ha evaluado y hacemos una observación por que no puede haber convenios de duración indeterminada y estamos proponiendo que sea de un año e inclusive se modifique respecto a la disponibilidad presupuestal que ellos exigían, ya que debe ser en función a nuestra disponibilidad presupuestal.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 013-2009/CPEFALPP-SR-CPH de fecha 20 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorablemente para la suscripción del Convenio Marco de Alianza Estratégica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la ONG'D Unión Vida Asociados “UVA”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, proporcionando al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transporte y comunicaciones;

Que, la ONG'D Unión Vida Asociados "UVA" es un Organismo No Gubernamental de Desarrollo, autónomo sin fines de lucro, el objetivo es ejecutar es ejecutar proyectos o programas de desarrollo que busquen reducir los niveles de pobreza que afectan a la mayoría de los peruanos , así como, fomentar mecanismos de participación de la población beneficiaria en la identificación, diseño de objetivos e implementación de los proyectos que ejecutan en áreas prioritarias de acuerdo a la política nacional de desarrollo y a los programas regionales y locales;

Que, el presente convenio tiene por objetivo, establecer la formulación Estratégica y Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y la ONG UVA para la Elaboración, Gestión y Ejecución de Proyectos: Sociales, Productivos e Infraestructura, con la finalidad de buscar financiamiento no reembolsable de los países cooperantes, Fondos Contravalores, Nacional e Internacional para beneficiar a los distritos y provincias de extrema pobreza de la región con altas tasas de necesidad básica;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*"; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** la celebración del Convenio Marco de Alianza Estratégica Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la ONG'D

Unión Vida Asociados “UVA”;de Cooperación Interinstitucional; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo; **autorizándose** al señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar el correspondiente convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo a la ONG'D “UVA” y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**6.- Dictamen N° 002-2009/CDHPSCEDDEH/CPH de fecha 19 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura, Educación, Deporte de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorablemente para la aprobación del “Proyecto de Registro y Autorización de Adolescentes Trabajadores así como el Registro de Niñas”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura (...), manifestando además que, la Licenciada Rosa Barraza en su condición de Funcionaria que trabaja en DEMUNA ha enviado el proyecto de la ordenanza respectiva, es un proyecto que ya existe, inclusive ya tiene financiamiento y lo que se necesita es la aprobación del Concejo.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 002-2009/CDHPSCEDDEH/CPH de fecha 19 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura, Educación, Deporte de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina favorablemente para la aprobación del “Proyecto de Registro y Autorización de Adolescentes Trabajadores así como el Registro de Niñas”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través

de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, proporcionando al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transporte y comunicaciones;

Que, la Ley N° 27337 que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, publicada el 07 de agosto de 2000 establece en su Artículo 48° que los adolescentes que trabajan en forma dependiente o por cuenta ajena están amparados por el citado Código, incluyendo a los que realizan el trabajo a domicilio y a los que trabajan por cuenta propia o en forma independiente, así como a los que realizan trabajo doméstico y trabajo familiar no remunerado;

Que, el Art. 49° de la citada norma determina que la protección al adolescente trabajador corresponde al PROMUDEH en forma coordinada y complementaria con los Sectores Trabajo, Salud y Educación, así como con los Gobiernos Regionales y Municipales;

Que, el Artículo 51° de la acotada precisa en materia de edades mínimas requeridas para autorizar el trabajo de los adolescentes que para el caso de las demás modalidades de trabajo la edad mínima es de catorce años. Por excepción se concederá autorización a partir de los doce años, siempre que las labores a realizar no perjudiquen su salud o desarrollo, ni interfieran o limiten su asistencia a los centros educativos y permitan su participación en programas de orientación o formación profesional;

Que, del mismo modo el Artículo 52° establece que tienen competencia para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes, entre otros, los municipios distritales y provinciales dentro de sus jurisdicciones, para trabajadores domésticos, por cuenta propia o que se realicen en forma independiente y dentro de su jurisdicción; precisando que en todas las modalidades de trabajo, la inscripción tendrá carácter gratuito;

Que, asimismo la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 a través de su Artículo 84° Inciso 2.4 establece que es función de la Municipalidad organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo como son Niños y Adolescentes;

Que, el Artículo 73° numeral 6.4. de la Ley 27972 en materia de competencia municipal en servicios sociales locales, establece que corresponde a las municipalidades difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del

Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el “Proyecto de Ordenanza Municipal para el Registro y Autorización de Adolescentes Trabajadores así como el Registro de Niñas”, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**7.- Dictamen N° 06-2009-MPH/CDUyR de fecha 20 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la Ratificación del Acuerdo de Concejo N° 112-2008-MPH/CM y la suscripción del Convenio correspondiente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura (...), manifestando además que, únicamente se trata de ratificar un Acuerdo ya existente y autorizar la suscripción de un convenio con el Ministerio de Vivienda para la ejecución de la obra “Construcción de Pistas y Veredas de las calles Av. 9 de Diciembre 1-5 cuadra, Jr. Arica 1-4 cuadra, Jr. Ancash, Jr Huamanga 4-6 cuadra, Pasaje 21 de Junio del AA.HH. Santa Elena, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, con código SNIP 93858, con un presupuesto de cofinanciamiento de Doscientos Cuarenta y Siete Mil, Seiscientos Noventa y un, con Diez/100 Nuevos Soles (S/.247,691.10), por lo que se debe someter a la votación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 06-2009-MPH/CDUyR de fecha 20 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la Ratificación del Acuerdo de Concejo N° 112-2008-MPH/CM y la suscripción del Convenio correspondiente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en

concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, es importante lograr la participación de los vecinos y organizaciones vecinales con la finalidad de atender a las diversas necesidades que les atañe, y como consecuencia dar mayor consistencia a la gestión Municipal conforme lo establece el Art. IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es política de la presente gestión municipal la pavimentación de calles, que redundarán en la mejora de las condiciones de vida de la población y la potenciación de las actividades económicas de los sectores beneficiados;

Que, en ese contexto mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2008-MPH/CM se acordó el cofinanciamiento para la ejecución de la obra "Construcción de Pistas y Veredas de las calles Av. 9 de Diciembre 1-5 cuadra, Jr. Arica 1-4 cuadra, Jr. Ancash, Jr Huamanga 4-6 cuadra, Pasaje 21 de Junio del AA.HH. Santa Elena, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", con código SNIP 93858, con un presupuesto de cofinanciamiento de Doscientos Cuarenta y Siete Mil, Seiscientos Noventa y un, con Diez/100 Nuevos Soles (S/.247,691.10);

Que, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional solicita la ratificación del Acuerdo 117-2008-MPH/CM esto en razón al cofinanciamiento, autorización de firma de convenio y compromiso de operación y mantenimiento, en consecuencia con la finalidad de la ejecución de dicha obra debe emitirse el presente acuerdo ratificatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio correspondiente;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad de Votos** de los Regidores;

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 06-2009-MPH/CDUyR de fecha 20 de Febrero del 2009, consiguientemente, **AUTORIZAR**, al señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la ejecución de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas de las calles Av. 9 de Diciembre 1-5 cuadra, Jr. Arica 1-4 cuadra, Jr. Ancash, Jr Huamanga 4-6 cuadra, Pasaje 21 de Junio del AA.HH. Santa Elena, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** el Acuerdo de Concejo N° 117-2008-MPH/CM mediante el cual se aprueba el cofinanciamiento para la ejecución de la Obra “Construcción de Pistas y Veredas de las calles Av. 9 de Diciembre 1-5 cuadra, Jr. Arica 1-4 cuadra, Jr. Ancash, Jr Huamanga 4-6 cuadra, Pasaje 21 de Junio del AA.HH. Santa Elena, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, con código SNIP 93858, con un presupuesto de cofinanciamiento de Doscientos Cuarenta y Siete Mil, Seiscientos Noventa y un, con Diez/100 Nuevos Soles (S/.247,691.10).

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** el compromiso de asumir la responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga ( Gerencia de Desarrollo Urbano) para la operación y mantenimiento de la Obra Construcción de Pistas y Veredas de las Calles del Barrio de Santa Elena del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, CTI y Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

**8.- Dictamen N° 08-2009-MPH/CDUyR de fecha 18 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la Ratificación del Acuerdo de Concejo N° 079-2008-MPH/CM y la suscripción del Convenio correspondiente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo a dar lectura (...), manifestando además que, únicamente se trata de ratificar un Acuerdo ya existente y autorizar la suscripción de un convenio con el Ministerio de Vivienda para la ejecución de la obra “Ampliación de Pavimentos de Pistas y Veredas de la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores del Sector Público de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, con Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública N° 73937, con un presupuesto de cofinanciamiento de Trescientos Cincuenta y dos Mil Cuatrocientos Siete y ochenta y nueve /100 Nuevos Soles (S/.352,407.89)., por lo que se debe someter a la votación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

## **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 08-2009-MPH/CDUyR de fecha 18 de Febrero del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la Ratificación del Acuerdo de Concejo N° 079-2008-MPH/CM y la suscripción del Convenio correspondiente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

## **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, es importante lograr la participación de los vecinos y organizaciones vecinales con la finalidad de atender a las diversas necesidades que les atañe, y como consecuencia dar mayor consistencia a la gestión Municipal conforme lo establece el Art. IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es política de la presente gestión municipal la pavimentación de calles, que redundarán en la mejora de las condiciones de vida de la población y la potenciación de las actividades económicas de los sectores beneficiados;

Que, en ese contexto mediante Acuerdo de Concejo N° 079-2008-MPH/CM se acordó Aprobar e Incorporar el cofinanciamiento para la ejecución de la obra "Ampliación de Pavimentos de Pistas y Veredas de la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores del Sector Público de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", con Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública N° 73937, con un presupuesto de cofinanciamiento de Trescientos Cincuenta y dos Mil Cuatrocientos Siete y ochenta y nueve /100 Nuevos Soles (S/.352,407.89);

Que, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional solicita la ratificación del Acuerdo 079-2008-MPH/CM esto en razón al cofinanciamiento, autorización de firma de convenio y compromiso de operación y mantenimiento, en consecuencia con la finalidad de la ejecución de dicha obra debe emitirse el presente acuerdo ratificatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio correspondiente;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que

los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad de Votos** de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 08-2009-MPH/CDUyR de fecha 18 de Febrero del 2009, consiguientemente, **AUTORIZAR**, al señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la ejecución de la Obra “Ampliación de Pavimentos de Pistas y Veredas de la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores del Sector Público de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** el Acuerdo de Concejo N° 079-2008-MPH/CM mediante el cual se aprueba el cofinanciamiento para la ejecución de la Obra “Ampliación de Pavimentos de Pistas y Veredas de la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores del Sector Público de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”, con Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública N° 73937, con un presupuesto de cofinanciamiento de Trescientos Cincuenta y dos Mil Cuatrocientos Siete y ochenta y nueve /100 Nuevos Soles (S/.352,407.89).

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** el compromiso de asumir la responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga ( Gerencia de Desarrollo Urbano) para la operación y mantenimiento de la Obra “Ampliación de Pavimentos de Pistas y Veredas de la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores del Sector Público de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho”.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, CTI y Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

Siendo las Seis de la tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
DE HUAMANGA  
  
Arq. GERMAN S. MARZELLE CHUCHÓN  
ALCALDE